

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

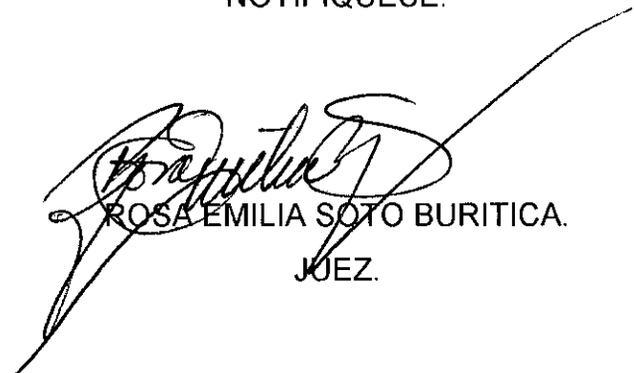
Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00364

Se INADMITE la presente demanda CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, instaurada por la señora MARTA LUCIA PIEDRAHITA TRESPALACIOS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

1. Se adecuará la presente demanda para que manifieste contra quien va dirigida la misma, ya que se trata de un proceso verbal sumario; en tal sentido deberá adecuar hechos y pretensiones.
2. Deberá indicarse la nomenclatura donde habita o reside la señora MARTA LUCIA PIEDRAHITA TRESPALACIOS, para efectos de competencia.
3. Aclarar el respectivo poder, indicando el tipo de proceso.
4. Deberá allegar certificado de tradición y libertad vigente del inmueble.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.

